



Juzgado de Primera Instancia nº 55 de Barcelona

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Edifici C, planta 11 - Barcelona - C.P. 08075

TEL: 935549455

FAX: 935549555

EMAIL:instancia55.barcelona@xij.gencat.cat

N.I.G.. 0801942120228371039

Juicio verbal (250.2) (VRB) 1744/2022 -2A

Materia: Juicio verbal (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0977000003174422

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de Primera Instancia nº 55 de Barcelona.

Concepto: 0977000003174422

Parte demandante/ejecutante: BULNES CAPITAL
S.L.

Procurador/a.

Abogado/a.

Parte demandada/ejecutada: XXXXXXXXXXXXX

Procurador/a:

Abogado/a:

SENTENCIA Nº 192/2023

Magistrado: Sandra Martín Claver

Barcelona, 5 de septiembre de 2023

Vistos por mí, Sandra MARTÍN CLAVER, Titular del Juzgado de Primera Instancia Nº . 55 de este partido judicial, las actuaciones de Juicio Verbal Nº . 1.744/22, promovido por parte de la entidad "BULNES CAPITAL, S.L." contra D. XXXXXXXXXXXXXXXX, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por la parte actora, en fecha 12 de Diciembre de 2022, se presentó demanda de Procedimiento Verbal, por razón de los impagos en los que había incurrido D. XXXXXXXXXXXXXXXX con respecto al contrato Nº. 105654-005 suscrito en fecha 27 de Enero de 2020 con la entidad "TWINERO, S.L.", cedido en favor de la entidad "BULNES CAPITAL, S.L.", en fecha 26 de Agosto de 2020.





Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: GGH360D52WWTWOD1BPN8C1TJDZH373L
Data i hora 05/09/2023 09:46	Signat per Martin Claver, Sandra.



Administració .L\Eticia a Cetaillny? Administración de Justicia en Cataiuña

Por lo que, una vez alegados los fundamentos de derecho que tuvo por conveniente, interesó que se dictara sentencia en el sentido de condenar a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a satisfacer la suma de 750 Euros.

SEGUNDO: Admitida la demanda en fecha 23 de Enero de 2023, la parte demandada fue emplazada, la cual compareció en las presentes actuaciones, presentando escrito de contestación a la demanda en fecha 15 de Junio de 2023, en el sentido de oponer en primer lugar, la excepción de falta de legitimación activa, al no constar la cesión de crédito objeto de autos en favor de la entidad actora; en segundo lugar, negaba la suscripción del contrato de autos y la cuantificación de la deuda reclamada; y finalmente, el carácter usuario de los intereses convenidos así como la nulidad por abusividad de las cláusulas relativas a los intereses moratorios, fijación unilateral del saldo y comisiones para el caso de impago y como retribución de determinados servicios.

Por ello, tras alegar los fundamentos de derecho que entendió de aplicación, interesó que se dictara sentencia desestimatoria de la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, con expresa imposición de las costas procesales causadas.

Unida dicha contestación a la demanda y dado que ninguna de las partes litigantes interesó la celebración de vista, quedaron las actuaciones a disposición de S.s^a ., para dictar sentencia, ex Art. 438.4 de la L.E.C..

TERCERO: En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto del procedimiento: En atención al contenido de la demanda iniciadora de las actuaciones y la contestación a la demanda formulada, debemos decir que la controversia radica con respecto al carácter de deuda vencida, líquida y exigible de la suma de 750 Euros, reclamada por la entidad "BULNES CAPITAL, S.L." a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, derivados del contrato N^o. 105654-005 suscrito en fecha 27 de Enero de 2020 con la entidad "TWINERO, S.L.", cedido en favor de la entidad "BULNES

CAPITAL, S.L.", en fecha 26 de Agosto de 2020; dado que la parte demandada opuso la excepción de falta de legitimación activa, al no constar acreditada la cesión del crédito mencionado en favor de la parte actora; así como negaba la suscripción del contrato del contrato de autos y la cuantificación de la suma reclamada; y finalmente, el carácter usuario de los intereses convenidos así como la nulidad por abusividad de las cláusulas

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació. GGH360D52VWÄVVOD1 BPN8CITJDZH373L
Dàta i hora 05/09/2023 09:46	Signat per Maftín Claver, Sandra.	

ministració de justí,ia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

relativas a los intereses moratorios, fijación unilateral del saldo y comisiones para el caso de impago y como retribución de determinados servicios, incorporados en su clausulado.

SEGUNDO.- Relación contractual. Deuda vencida, líquida y exigible: De la prueba practicada a las actuaciones, a la vista de la documentación aportada por la parte actora, resultó exclusivamente acreditada la suscripción en fecha 29 de Marzo de 2021 entre la entidad "TWINERO, S.L." y la hoy demandante, de un contrato de cesión de créditos, por importe de 10.184.629,17 Euros; sin que resultara probada que dicha cesión incorporara el contrato de autos, dado que la parte actora procedió a emitir unilateralmente una serie de documentos para intentar acreditar la exigibilidad de la deuda reclamada en esta sede; prueba que en ningún caso podía ser valorada en los términos interesados por la parte actora, ex Art. 217 de la L.E.C., al no constar el origen, cuantificación y exigibilidad de la suma de 750 Euros, atendiendo al principio de la facilidad probatoria que debe predicarse con respecto a la entidad actora.

Por ello, procede desestimar la pretensión dineraria ejercitada por la mercantil "BULNES CAPITAL, S.L." contra D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en el presente procedimiento.

TERCERO.- Costas Procesales: Dado que se ha sido desestimada íntegramente la demanda formalizada por la parte actora, procede hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandante, en recta aplicación de lo establecido en el párrafo primero del Alt. 394 de la L.E.C..

Vistos los preceptos legales citados y otros de pertinente aplicación

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda presentada por la entidad "BULNES CAPITAL, S.L." contra D. Israel Marcos MENA CEDEÑO, no comparecida en las actuaciones y declarada en situación de rebeldía procesal, debo ABSOLVER y ABSUELVO a D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de todas las pretensiones ejercitadas contra ella en las presentes actuaciones.

Y ello, con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar, https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació. GGH360D52VWÄWODIBPN8CITJDZH373L
Data i hora 05/09,12023 09:46	Signat per Martín Claver, Sandra,

Administrat

a Catalunya · Administración de Justicia en